Cerro Sombrero, 15 de febrero de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.101/SECCIÓN B.-

VISTOS:

1) El correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, de don Juan Vargas, jefe de adquisiciones, quien solicita decreto alcaldicio de trato directo, orden de compra 3866-48-SE24, Adquisición Software de Declaraciones Juradas de Renta 2024
2) El decreto alcaldicio N° 452, de fecha 29 de mayo de 2020, que nombra como jefatura de adquisiciones, grado 11°, de la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Primavera al funcionario Juan Vargas Hernández.
3) El decreto alcaldicio N°018 de fecha 12 de enero de 2024 de nombramiento de señorita Kathiuska Soto Aro, como administrativa grado 13° de E.S.M encargada de la oficina de partes Il. Municipalidad de Primavera, en calidad de Suplente.
4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
5) El decreto alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, que encasilla a Cristina Vargas Vivar, secretaria municipal, grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
7) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de secretaria municipal.
8) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de alcalde.
9) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
10) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
11) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13) La resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
14) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
15) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la Il. Municipalidad de Primavera, solicitó la contratación vía arriendo de software para gestión de datos de declaraciones juradas de renta 2024 (información 2023).
2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/4H9KUW-954

5) Que, se requiere contar con un software para la gestión de información y posterior emisión de las declaraciones juradas de renta, año 2023. Este software necesariamente debe ser compatible y complementario a los sistemas de gestión existentes, medida que cumple a cabalidad la versión presentada en el presupuesto, y que en años anteriores ha permitido realizar la operación sin ningún inconveniente.
6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
7) Que, el proveedor CAS-CHILE S.A., RUT 96.525.030-1 presentó un presupuesto por el software de declaración de rentas para formularios N° 1879 y 1887, por un valor total de 14,28UF.
8) Que, el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
9) Que, con fecha 15 de febrero de 2024, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 048, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-09-999.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de software para declaraciones juradas de renta año 2024.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Software de Declaraciones Juradas de Renta 2024 (información 2023)", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición Software de Declaraciones Juradas de Renta 2024

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Software declaración de rentas Formularios N° 1879 y 1887, periodo 2023.	1

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta 14,28 UF.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DAF o Informática. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:
Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los productos o servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/4H9KUW-954

- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

En cumplimiento de los principios de contradictoriedad e impugnación. En caso de aplicarse una multa al proveedor del bien o servicio será notificado previamente del informe elaborado por la unidad correspondiente que propone la aplicación de una multa, por cualquier medio idóneo. El proveedor tendrá un plazo de 2 días hábiles para emitir sus descargos haciendo entrega de éste, dentro del plazo señalado, a través de la oficina de parte de la I. Municipalidad de Primavera.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra N°3866-48-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de UF 14,28.- IVA incluido, a nombre de CAS-CHILE S.A., RUT 96.525.030-1, para la adquisición de software para declaraciones juradas de renta año 2024.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la Il. Municipalidad de Primavera, para el año 2024.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcaldesa(S)

KATHIUSKA SOTO ARO
Secretaria Municipal (S)

CVV/KSA/GAC/JVH/ksa

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Kathiuska Anai Soto Aro
Oficina de Partes y Sec. Municipal (s)
Fecha: 16-02-2024 08:18 CLT
Municipalidad de Primavera

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
María Cristina Vargas Vivar
Secretaria Municipal
Fecha: 16-02-2024 08:23 CLT
Municipalidad de Primavera

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/4H9KUW-954